



# la declaración de la Renta

para optimizar la factura fiscal. Hay importantes cambios para autónomos e impatriados, y además en deducciones.



ciones relevantes que afectan a la determinación del rendimiento neto de la actividad económica.

En un apartado anterior, citábamos que, a partir de 2023, estos contribuyentes vendrán obligados en todo caso a presentar declaración del IRPF con independencia de sus ingresos reales.

## - Modificación del sistema de cotización para autónomos.

Otra novedad especialmente relevante es la modificación del sistema de cotización para autónomos, que pasa a basarse ahora en los rendimientos obtenidos, debiendo elegir la base de cotización mensual que corresponda en función de su previsión de rendimientos netos anuales.

Para paliar el impacto que supone la cotización sobre los ingresos reales, se eleva el porcentaje de gastos de difícil justificación deducibles en el IRPF del 5% al 7% del rendimiento neto obtenido.

Conviene recordar que los gastos de difícil justificación es un concepto cuya finalidad es reconocer que los autónomos pueden incurrir en gastos relacionados con la actividad empresarial y, por tanto, deducibles de los que eventual-

mente no se disponga de la correspondiente documentación justificativa.

## - Nuevos supuestos de amortización libre y acelerada.

También se introducen ciertos incentivos en el marco del fomento de la movilidad sostenible y el uso de energías procedentes de fuentes renovables, tales como la posibilidad de amortización acelerada de determinados vehículos y de nuevas infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos, así como la libertad de amortización en inversiones que utilicen energía procedente de fuentes renovables.

## - Incremento de las reducciones aplicables a trabajadores autónomos económicamente dependientes.

Por último, se actualizan las reducciones aplicables a los trabajadores autónomos económicamente dependientes.

Se elevan tanto el importe máximo de la reducción, que pasa de 3.700 euros anuales hasta 6.498 euros anuales, como el umbral de rendimiento neto de las actividades económicas que permite la aplicación de la reducción, que pasa de 14.450 euros a 19.747,50 euros, en línea con la amplia-

ción de la reducción introducida para los rendimientos del trabajo.

## Actividades económicas en régimen de estimación objetiva

Para los contribuyentes que desarrollen actividades económicas y tributen bajo el régimen de estimación objetiva también se han introducido modificaciones normativas aplicables a partir del ejercicio 2023.

## - Incremento de los límites para la inaplicación del régimen.

En primer lugar, se amplía al ejercicio 2023 los límites excluyentes fijados para los ejercicios 2016 a 2022, tanto en lo concerniente al volumen de rendimientos íntegros en el año inmediato anterior derivado del ejercicio de actividades económicas como al volumen de compras en bienes y servicios.

## - Reglas de determinación del rendimiento neto previo.

En cuanto a la determinación del rendimiento neto previo, se mantienen, en general, para

el ejercicio 2023, la cuantía de los signos, índices o módulos del ejercicio anterior, a excepción de los índices de rendimiento neto aplicables a determinados productos derivados de actividades agrícolas (uva de mesa, flores, plantas ornamentales y tabaco) que se reducen con respecto al año anterior.

## - Reducciones aplicables.

En cuanto a las reducciones aplicables para la determinación del rendimiento neto, la reducción general se fija en el 10% sobre el rendimiento neto de módulos obtenido tanto por contribuyentes en estimación objetiva con actividades agrícolas, ganaderas y forestales, como por aquellos con actividades distintas de las anteriores, manteniéndose el porcentaje de reducción del año anterior para actividades económicas desarrolladas respectivamente en el término municipal de Lorca (Murcia) e Isla de la Palma.

## Reducciones en base imponible

Conforme al mecanismo de liquidación del impuesto, la base imponible puede verse minorada mediante la aplicación de determinadas reducciones vinculadas a situaciones de dependencia y envejecimiento. En este ámbito, cabe destacar principalmente dos novedades que afectan a la reducción por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social.

## - Reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social.

Las aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social permiten aplicar reducciones en la base imponible. No obstante, operan determinados límites para determinar el importe máximo de la reducción potencialmente aplicable.

Así, para cuantificar el límite máximo conjunto de las aportaciones realizadas, se aplica la menor de dos cantidades: el 30% de la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas percibidos en el ejercicio o 1.500 euros anuales.

Desde el 2023, el límite de 1.500 euros se incrementa hasta los 8.500 euros para

aportaciones realizadas a planes de pensiones ofrecidos por las empresas a sus trabajadores, siempre que tal incremento provenga de contribuciones empresariales, o de aportaciones del trabajador al mismo plan.

La novedad radica en que, en ejercicios anteriores, el trabajador solo podía aportar, como máximo, la misma cuantía que la empresa. A partir de 2023, podrá realizar una aportación superior a la de la empresa en función de unos coeficientes previstos en la normativa del IRPF en el caso de trabajadores con rendimientos íntegros del trabajo de hasta 60.000 euros anuales.

De esta forma, empresas y trabajadores aportan de manera proporcional, salvo en el caso de trabajadores con remuneración inferior a 60.000 euros, que podrán aportar más que la empresa, en función de la cuantía de la aportación realizada por la empresa y de unos coeficientes previstos en la norma que decrecen en función del importe anual de la contribución.

Por otra parte, se crea un nuevo límite de reducción de 4.250 euros, adicional al límite general de 1.500 euros, que resulta aplicable a determinadas aportaciones a planes de pensiones (planes de pensiones sectoriales, planes de pensiones de empleo simplificados, aportaciones individuales a planes de pensiones realizadas por el empresario individual cuando sea promotor y, además, partícipe, aportaciones a Mutualidades de Previsión Social cuando el empresario individual sea mutualista y aportaciones a planes de previsión social empresarial o seguros colectivos de dependencia en los que el empresario individual o el profesional sea, a su vez, tomador y asegurado).

Por último, se equipara el tratamiento de los productos paneuropeos de pensiones individuales al de los planes de pensiones ya regulados en la norma.

Por último, se equipara el tratamiento de los productos paneuropeos de pensiones individuales al de los planes de pensiones ya regulados en la norma.

## Mínimo personal y familiar

Para la determinación de la cuota del impuesto ha de tenerse en cuenta el denominador mínimo personal y fami-

liar, cuyo importe puede variar en función de distintos parámetros como la edad, los hijos dependientes, discapacidades e importes fijados por las distintas Comunidades Autónomas.

En este ámbito, sólo ha habido modificaciones en el ámbito autonómico. La comunidad Autónoma de Islas Baleares ha regulado por primera vez los importes correspondientes al mínimo por el segundo descendiente y por ascendientes, mientras que la Comunidad de Madrid ha elevado los importes correspondientes al mínimo del contribuyente y a los mínimos por el primer y segundo descendientes, ascendientes y discapacidad.

## Tipos de gravamen

### - Modificación de la escala de la base del ahorro.

En cuanto a la modificación de los tipos de gravamen, reseñar que la escala de gravamen de la base liquidable del ahorro se ha modificado, introduciendo tanto en la escala estatal como en la autonómica un nuevo tramo a partir de 300.000 euros con un tipo de gravamen conjunto del 28%. También se ha elevado el tipo de gravamen del tramo anterior, que pasa del 26% al 27%.

Cabe señalar que estas modificaciones en la escala de gravamen también afectan a los contribuyentes del IRPF residentes en el extranjero y a los contribuyentes acogidos al régimen fiscal especial aplicable a trabajadores desplazados a territorio español.

## Deducciones de la cuota íntegra

Un apartado muy relevante de la confección de la declaración del IRPF es el correspondiente a las deducciones en cuota. Existe un amplio elenco de deducciones tanto a nivel estatal como autonómico que pueden reducir a la factura del ejercicio, siendo uno de los aspectos que los contribuyentes deben revisar en mayor detalle a la hora de preparar su declaración del impuesto.

En este apartado, cabe destacar las modificaciones introducidas que afectan a la de-

> Pasa a pág. siguiente

## GUÍA PARA LA CAMPAÑA DEL IRPF

< Viene de pág. anterior

ducción por inversión en empresas de nueva o reciente creación, la deducción por incentivos y estímulos a la inversión empresarial en actividades económicas en estimación directa y la deducción por donativos y otras aportaciones.

### – Deducción por inversión en empresas de nueva o reciente creación

En lo concerniente a la deducción por inversión en empresas de nueva o reciente creación, con efectos desde el 1 de enero de 2023, se ha incrementado la base máxima, que pasa de 60.000 a 100.000 euros, incrementándose también el porcentaje de deducción, que pasa del 30 al 50%, con el objetivo de estimular la creación de tejido empresarial en nuestro país.

También se han modificado algunos de los requisitos exigidos para la aplicación de esta deducción a las empresas emergentes, en línea con la batería de medidas introducidas en el ejercicio 2023 para favorecer el desarrollo de este tipo de entidades.

### – Deducción por inversiones en producciones cinematográficas y series audiovisuales españolas y deducción por producción de determinados espectáculos en vivo.

Por otra parte, se han incrementado los límites de la deducción por inversiones en producciones cinematográficas y series audiovisuales españolas y deducción por producción de determinados espectáculos en vivo, con efectos para los periodos impositivos iniciados a partir del 1 de enero de 2023, elevándose de 10 a 20 millones de euros, salvo en el caso de series audiovisuales, para las que se establece un nuevo límite específico que será de 10 millones por cada episodio producido.

También hay que destacar que se ha eliminado el límite establecido para la determinación de la base de la deducción en relación con los gastos del personal creativo.

### – Deducción por contribuciones empresariales a sistemas de previsión social empresarial.

En este ámbito se incluye una nueva deducción en cuota del 10%, vinculada a contribuciones empresariales a sistemas de previsión social empresarial imputadas a favor de los trabajadores con retribuciones brutas anuales inferiores a 27.000 euros.

Si las retribuciones brutas



anuales excedieran este importe, la deducción se aplicará sobre la parte proporcional de las contribuciones empresariales que correspondan al importe de la retribución bruta anual anteriormente señalado.

Se extiende también esta deducción a las personas trabajadoras autónomas con trabajadores a su cargo, que podrán practicar esta deducción con efectos desde el 1 de enero de 2023, en los términos y condiciones previsto.

### – Régimen fiscal especial para las Islas Baleares.

Otra novedad reseñable en este ámbito es la introducción de un régimen fiscal especial para las Islas Baleares, que permite aplicar una deducción de la cuota íntegra por los rendimientos netos de explotación destinados a la reserva para inversiones y a una bonificación correspondiente a los rendimientos derivados de la venta de bienes corporales producidos en las Islas Baleares por contribuyentes del IRPF que desarrollen actividades económicas en estimación directa.

### – Ayudas a los residentes en la isla de la Palma

Con el objeto de ayudar a la recuperación económica de la Isla de la Palma, los contribuyentes con residencia habitual y efectiva en la Isla podrán aplicar la deducción prevista para los residentes en Ceuta y Melilla en el ejercicio 2023 (del 60% de las cuotas que correspondan a rentas obtenidas en estos territorios), al igual que en el ejercicio anterior.

### – Incentivos a las actividades de mecenazgo.

Se establecen para 2023 las actividades consideradas prioritarias de mecenazgo y la elevación en cinco puntos porcentuales de los porcentajes y límites de la deducción por donativos en relación con estas actividades.

### – Deducciones por obras de mejora de la eficiencia energética de viviendas y por la adquisición de vehículos eléctricos.

Por último, se amplía un año más el ámbito temporal de aplicación de la deducción por obras de mejora de la eficiencia energética de viviendas.

A fin de fomentar la movilidad eléctrica y reducir la dependencia de combustibles fósiles, con efectos de 30 de junio de 2023, se establecen dos nuevas deducciones temporales en la cuota íntegra estatal, aplicables hasta el 31 de diciembre de 2024, por la adquisición de vehículos eléctricos "enchufables" y de pila de combustible y puntos de recarga.

### Retenciones e ingresos a cuenta

Con efectos 1 de enero de 2023, también se han modificado los porcentajes de retención aplicables a determinados tipos de renta.

Así, los rendimientos de trabajo derivados de la elaboración de obras literarias, artísticas o científicas, siempre que se ceda el derecho a su explotación, que, con carácter general, están sujetas a re-

tención a un tipo del 15%, quedan sujetas a un tipo reducido del 7% cuando el volumen de tales rendimientos íntegros correspondiente al ejercicio inmediato anterior sea inferior a 15.000 euros y represente más del 75% de la suma de los rendimientos íntegros de actividades económicas y del trabajo obtenidos por el contribuyente en dicho ejercicio.

El tipo del 7% será también aplicable en los mismos términos y condiciones a los rendimientos procedentes de la propiedad intelectual.

El tipo mínimo de retención aplicable a los rendimientos del trabajo de las personas artistas y personas que realicen actividades técnicas o auxiliares necesarias para el desarrollo de dicha actividad se minorará también del 15% al 2%.

Este porcentaje se podrá a su vez reducir en un 60%, quedando fijado en un 0,8% cuando los rendimientos del trabajo se beneficien de la deducción por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla y, para el ejercicio 2023, cuando se trate de rendimientos obtenidos en la Isla de la Palma por contribuyentes con residencia habitual y efectiva en esa isla.

### Deducción por maternidad

Por último, también se ha ampliado el ámbito subjetivo de aplicación de la deducción por maternidad, que podrá ser aplicada por todas aquellas mujeres que cumplan los siguientes requisitos:

– Tener hijos menores de tres años.

– Que, en el momento del nacimiento del menor, perciban prestaciones contributivas o asistencias del sistema de protección de desempleo, o bien que,

– En dicho momento o en cualquier momento posterior estén dadas de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o mutualidad con un periodo mínimo, en este último caso, de 30 años cotizados.

Se elimina el requisito de ejercer una actividad por cuenta propia o ajena por la que esté dada de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social para tener derecho a la misma y la limitación del importe de la deducción a las cotizaciones devengadas en el periodo impositivo.

Socia y director de PwC Tax & Legal